

La competencia electoral hace que los partidos, en su afán por ganar votos, tiendan siempre a rebajar impuestos y/o aumentar los gastos.

Déficit democrático



CRÓNICAS MÍNIMAS

Manuel Conthe
mconthe@yahoo.com

La semana pasada, cuando el Gobierno se opuso a que se tramitaran en el Congreso una subida de las pensiones y otras propuestas que entrañaban aumento del gasto, Pablo Iglesias, secretario general de Podemos, manifestó: "Si la mayoría del Parlamento toma una decisión, el Gobierno tiene la obligación de aplicarla, sin ampararse en el recurso al veto. Aunque la ley se lo permita, es muy grave, enormemente irresponsable. El Parlamento debería tener un peso como contrapoder al del Ejecutivo mucho más fuerte. Que amparándose en la ley y en los reglamentos el Gobierno lo desoiga es enormemente grave y un déficit democrático".

El PP en la oposición

La declaración no pudo sorprender al ministro de Hacienda, Sr. Montoro, pues en noviembre de 2010, cuando el Gobierno de Zapatero vetó 22 enmiendas del PP al proyecto de Presupuestos -entre ellas, una subida de las pensiones-, Montoro, entonces portavoz económico de su partido, anunció que reclamaría ante la Mesa del Congreso y re-

En muchos países existen reglas que restringen al Parlamento en materia de gastos

prochó al Gobierno que no dudara "en violentar las reglas elementales de la democracia y menoscabar los derechos del Parlamento". En parecida vena, la diputada Fátima Báñez pidió que la Mesa del Congreso "reconstituyera el derecho de los diputados" y evitara este "atropello importante".

Que cuando estaba en la oposición el PP adoptara la misma actitud que

ahora Podemos ilustra que la democracia lleva de forma espontánea al déficit presupuestario: la competencia electoral hace que los partidos, en su afán por ganar votos y granjearse el afecto de los electores, tiendan siempre a proponer rebajas de impuestos o aumentos de gastos, o ambas cosas.

Por eso, en muchos países existen reglas que restringen deliberadamente la soberanía del Parlamento y el derecho de iniciativa de sus diputados en materia de gastos e ingresos públicos.

Constitucionalismo económico

Como señaló ya en 1981 un Letrado de las Cortes, Pablo Pérez Jiménez, el origen de tales reglas está en las costumbres constitucionales inglesas, tradicionalmente basadas en que era la Corona la que solicitaba el dinero al Parlamento y a éste solo le correspondía concederlo o no. Por eso, ya en 1706 el Parlamento adoptó la regla, consagrada luego en el célebre Standing Order de 1713, de que cualquier iniciativa para establecer una carga no podría ser sometida a la Cámara a menos que fuera recomendada por la Corona.

En el siglo XIX esas limitaciones al derecho de iniciativa de los diputados para proponer nuevos gastos se extendieron a otros países y varios tratadistas no ocultaron su

finalidad: si para el británico Walter Bagehot pretendían que el Ejecutivo pudiera limitar el "coste de la filantropía" de los parlamentarios, para el francés Leroy-Bolieu buscaban limitar la "prodigalidad" de los representantes populares y su deseo de satisfacer con cargo al presupuesto las demandas de sus clientelas políticas. Su compatriota Gaston Jèze fue todavía más severo: "Las Asambleas



El líder de Podemos, Pablo Iglesias.

son derrochadoras, incompetentes, irresponsables. La iniciativa de los gastos debe reservarse al Gobierno", pues los Parlamentos no se habían inventado para gastar más, sino para el control del gasto.

España no fue ajena a esas tendencias parlamentarias y en 1918 el Reglamento del Congreso y del Senado estableció que no podría ser leída ni tomada en consideración ninguna enmienda o adición a proyectos de Ley "que implicara aumento de sueldos o indemnización o creación de servicios".

Parlamentarismo racionalizado

El siguiente paso se produjo en el siglo XX, en el periodo de Entreguerras, cuando esas limitaciones de la iniciativa parlamentaria en materia presupuestaria pasaron a muchas Constituciones. Tal ocurrió en España en la Constitución de la República, de 1931, cuyo artículo 108, aunque no otorgó poder de veto al Gobierno, limitó el derecho de los diputados a

enmendar el proyecto de presupuestos: las propuestas de aumento de créditos solo podían tramitarse si habían sido suscritas por la décima parte de los diputados, y su aprobación requería la mayoría absoluta del Congreso.

Tras la Segunda Guerra Mundial, dos influyentes constituciones, la alemana y la francesa, dieron un nuevo paso y extendieron las limitaciones no solo a los aumentos del gasto, sino también a las reducciones de impuestos. Así, la Ley Fundamental alemana declaró preciso el consentimiento del Gobierno federal para la aprobación de leyes que elevaran los gastos o disminuyeran los ingresos; y el artículo 40 de la Constitución Francesa de 1958, todavía más rotundo, como manifestación del modelo que Maurice Duverger llamó "parlamentarismo racionalizado", prohibió directamente a los diputados iniciativas de esa naturaleza: "Las proposiciones y enmiendas formuladas por los miembros del Parlamento no

son admisibles (recevables) cuando su adopción tenga como consecuencia bien una disminución de los ingresos públicos, bien la creación o la agravación de las cargas públicas".

En España, los *tecnócratas* que redactaron la franquista Ley Orgánica del Estado de 1967 incorporaron a su artículo 54 una regla muy parecida a la alemana; y, años más tarde, cuando en tiempos de UCD se elaboró el primer borrador de anteproyecto de Constitución, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, con gran acierto, defendió que España siguiera el modelo francés de "parlamentarismo racionalizado" y limitara de forma estricta la iniciativa presupuestaria de los diputados. Al final, como fruto de la negociación, el Anteproyecto optó por el enfoque alemán, más suave, pues -como ya se indicó- no prohibía las iniciativas parlamentarias que generaran déficit, sino tan solo exigía para su tramitación la conformidad del Gobierno.

Durante los debates parlamentarios en las Cortes, el precepto sufrió pequeños retoques -no siempre afortunados-, pero su esencia se mantuvo, gracias al rechazo de la enmienda que en nombre del Partido Comunista defendió Ramón Tamames, que habría permitido iniciativas parlamentarias que aumentaran gastos o disminuyeran ingresos, siempre que previeran "los medios de compensar el desequilibrio financiero que pueda producirse".

Hoy, aniversario de la Constitución, celebremos la sabiduría de quienes impulsaron las limitaciones a la iniciativa parlamentaria en materia presupuestaria que contiene su artículo 134.6. No provocaron con ello un "déficit democrático", en el sentido que el Sr. Iglesias le da a esa expresión. Dieron más bien al Gobierno un útil instrumento para frenar que el natural deseo de los partidos por ganarse el afecto de los votantes nos hunda en un "déficit democrático".

Presidente del Consejo Asesor de EXPANSIÓN y Actualidad Económica

Expansion.com BLOGS

Todas las Crónicas Mínimas en www.expansion.com/blogs/conthe

Expansión

DIRECTORA ANA I. PEREDA

DIRECTORES ADJUNTOS: Manuel del Pozo y Martí Saballs

SUBDIRECTOR: Pedro Blurrún

Redactores Jefes: Mayte A. Ayuso, Juan José Garrido, Tino Fernández, Estela S. Mazo, Javier Montalvo, Ermelia Viana, José Oriñuel (Cataluña), Roberto Casado (Londres) / Clara Ruiz de Gauna (Nueva York)

Empresas Yvonna Blanco / Finanzas/Mercados Laura García / Economía Juan José Marcos / Especiales Sonsoles García Pinedo
Emprendedores / Jurídico Sergio Saiz / Andalucía Nacho González / Comunidad Valenciana Julia Brines
País Vasco Marian Fuentes / Galicia Abela Ocas / Bruselas Miquel Roig / Diseño César Galera / Edición Elena Secanella

MADRID, 28033, Avenida de San Luis, 25-27.1ª planta. Tel. 91 443 50 00. Expansion.com 902 99 61 11. / BARCELONA, 08080, Paseo de Gracia, 11, Escalera A, 5ª planta. Tel. 93 496 24 00. Fax 93 496 24 05. / BILBAO, 48009, Plaza Euzkadi, 5, planta 10, sector 1. Tel. 94 473 91 00. Fax 94 473 91 58. / VALENCIA, 46004, Plaza de América, 2, 1ª planta. Tel. 96 337 93 20. Fax 96 351 81 01. / SEVILLA, 41011, República Argentina, 25, 9ª planta. Tel. 95 499 14 40. Fax 95 427 25 01. VIGO, 36202, López de Neira, 3, 3ª. Oficina 303. Tel. 986 22 79 33. Fax 986 43 81 99. / BRUSELAS, Tel. (32) 2311932. / NUEVA YORK, Tel. +1 303 9862461. Móvil 639 88 52 02. / LONDRES, Tel. 44 (0) 20 77825331.

DIFUSIÓN CONTROLADA POR



PRESIDENTE ANTONIO FERNÁNDEZ-GALIANO

VICEPRESIDENTE GIAMPAOLO ZAMBELETTI

DIRECTOR GENERAL: Javier Cabrero

DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES: Aurelio Fernández

DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD: Jesús Zaballa

PUBLICIDAD: DIRECTOR DE PUBLICIDAD ÁREA PRENSA: Gonzalo Casas. / DIRECTOR DEL ÁREA DE PUBLICIDAD DE EXPANSIÓN: Miguel Suárez
COORDINACIÓN: Esteban Garrido. Tel. 91 443 52 58. Fax 91 443 56 47. / MADRID: Avenida de San Luis, 25-27.1ª planta. 28033 Madrid. Tel. 91 443 65 12.
BARCELONA: Jefe de Publicidad: Daniel Chouche. Paseo de Gracia, 11, Escalera A, 5ª planta. 08080 Barcelona. Tel. 93 496 24 57 Fax 93 496 24 20.
BILBAO: Maria Melier Gines. Plaza Euzkadi, 5, planta 10, sector 1. 48009 Bilbao. Tel. 94 473 91 43 Fax 94 473 91 56. / VALENCIA: Marcos de la Fuente. Plaza de América, 2, 1ª planta. 46004 Valencia. Tel. 96 337 93 27. / ANDALUCÍA: Pilar Carrozza. Avda. República Argentina, 25, 9ª B. 41011 Sevilla. Tel. 95 499 14 40. Fax 95 427 25 01. / GALICIA: Manuel Carrera. C/ López de Neira, 3, p. 3, ofc. 303. 36202 Vigo. Tel. 986 22 91 28. Fax 986 43 81 99.
ZARAGOZA: Alvaro Cardemil. Avda. Pablo Gargallo, 100. 50006 Zaragoza. Tel. 976 40 50 53.

COMERCIAL: SUSCRIPCIONES Avenida de San Luis, 25-27.1ª planta. 28033 Madrid. Tel. 902 123 124.
TELÉFONO PARA EJEMPLARES ATRASADOS 902 99 99 46 / DISTRIBUYE Logintegral 2000, S.A.U. Tel. 91 443 50 00. www.logintegral.com
RESÚMENES DE PRENSA. Empresas autorizadas por EXPANSIÓN (artículo 32.1, Ley 23/2006): Acceso, TNS Sofres, My News y Factiva.
IMPRESA: BERMONT IMPRESIÓN, S.L. Tel. 91 670 71 50. Fax 91 327 18 93.

Depósito Legal M-15572-1986 ISSN 1576-3323

Edita: Unidad Editorial, Información Económica S.L.U.